Gobernación de Itapúa

Nº 07/2012

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICIÓN DE ARREGLOS FLORALES

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON JUAN EUDES AFARA MACIEL** y la **EMPRESA IKEBANA FLORES de MARÍA RAMONA BARUA DE CASALS**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en la calle Gral. Artigas casi Avda. Caballero, de esta ciudad, representado por la Señora **MARÍA RAMONA BARUA DE CASALS**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE ARREGLOS FLORALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE ARREGLOS FLORALES**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:
a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Adquisición deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2012.
La vigencia del presente Contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
1	Centro de mesa alargado para reunión con base y un mínimo de una combinación de: 10 rosas, 6 varas de flores. Follajes naturales.	5	10	80.000	400.000	800.000
2	Arreglo Floral para eventos especiales de 1 metro de largo 50 mtrs. De ancho decorado que incluya como mínimo: 3 docenas de rosas o yerberas, 2 paquetes de gypsophilas, 2 paquetes de aster o tango, 10 unidades de lirios, follajes decorativos: cortadera, totora, dracena, corazón partido.	5	10	200.000	1.000.000	2.000.000
3	Arreglo floral redondo pequeño para despacho. Con base de cerámica convencional. Que incluyan como mínimo: *6 varas de poms de margaritas o 6 rosas, o 6 yerberas, en todos los casos con 6 varas de aster o gypsophilas y follajes naturales.	5	10	40.000	200.000	400.000
4	Arreglo Floral alargado para centro de mesa de reuniones seco similar al natural (no plásticos) con base de vidrio.	5	10	70.000	350.000	700.000
5	Corona Floral TIPO EJECUTIVO para velatorio, con por lo menos 1.20 m de diámetro externo, que incluya como mínimo 60 unid. De rosas, con diez varas de aster o gypsophilas en forma de U, en la parte superior sobresaliendo y cerrando la herradura 10 unid. De lirios blancos o calas cinco varas de aster o gypsophilas. Follajes naturales. Incluyendo banda escrita conforme a solicitud.	10	20	380.000	3.800.000	7.600.000

6	Corona Floral TIPO ECONOMICO, para velatorio, con 1 metro de diametro externo que incluya como minimo:25 unidades de crisantemos o margaritas, 25 unidades de minicrisantemos tipo arañita, 25 unidades de claveles, con 10 varas de aster o gypsophilas. Follajes naturales. Incluyendo banda escrita conforme a solicitud en letra.	20	40	230.000	4.600.000	9.200.000
7	Arreglo floral multicolores para cumplido compuesto de 30 flores: rosas, yerberas, estrilicias, lirios, pompones, con gypsophilas y follaje natural, en base de vidrio.	5	10	150.000	750.000	1.500.000
8	Arreglo Floral para cumplido de *24 rosas.*6 lirios con gypsophilas y follaje natural con base de vidrio.	5	10	200.000	1.000.000	2.000.000
9	Arreglo Floral con base de vidrio alto, para eventos especiales, que incluya como mínimo:* 12 yerberas *4 varas de lirios *12 rosas *4 varas de gypsophilas * 6 varas de margaritas.	5	10	150.000	750.000	1.500.000
10	Arreglo de 12 rosas para eventos, con gypsophilas, envueltos en papel celofán o crespon. Presupuestar rosas coloridas. Ej. Amarillo azul. No teñidas.	10	20	80.000	800.000	1.600.000
11	Arreglos de 24 varas de flores surtidas para eventos, con follaje natural y gypsophilas, envueltos en papel celofán o crespon.	10	20	100.000	1.000.000	2.000.000
12	Ramo de 24 rosas rojo, blanco y azul), envueltas en papel celofán. Solo la rosa azul podrá ser teñida.	10	20	160.000	1.600.000	3.200.000
13	Ramo de flores surtidas de 36 unid. * rosas rojas. *jazmines blancos. * azucenas azules.	10	20	150.000	1.500.000	3.000.000
14	Centro de mesa con flores coloridas en ROJO, BLANCO Y AZUL, con base de cerámica	10	20	60.000	600.000	1.200.000
15	Corona de laureles. 1.00 m de diámetro.	5	10	180.000	900.000	1.800.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de **Gs. 19.250.000** (GUARANÍES DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) y hasta un monto máximo de **Gs. 38.500.000**(GUARANÍES TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) por los bienes y Servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los bienes y Servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los bienes y Servicios deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los bienes y Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Servicio. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Una vez que los Servicios hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 30 días del mes de Mayo del año 2012.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General
C.I. N° 858.010

Don Juan Afara Maciel
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 652.236

Sra. María Ramona Barua de Casals
Proveedor
C.I. N° 1.833.495